



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCION No. SH-130-0768-2025 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

## CALENDARIO TRIBUTARIO

### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AUTORRETENCION Y RETENCION EN LA FUENTE VIGENCIA FISCAL 2026

Por medio de la cual se fijan las fechas para la presentación y pago de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, y las declaraciones bimestrales de la Autorretención y Retención en la fuente por Industria y Comercio, correspondientes a la vigencia fiscal 2026 e impuesto predial unificado.

La secretaria de Hacienda Municipal de Turbaco, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 012 del 27 de septiembre de 2016, modificado con el Acuerdo 012 del 30 de diciembre de 2020.

### CONSIDERANDO

Que es necesario señalar las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil y Autorretención y Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo fiscal 2026 e impuesto predial unificado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** El impuesto de Industria y Comercio será de presentación obligatoria anual, siendo la fecha de vencimiento establecida para la presentación y pago correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme lo establece el artículo 75 del Acuerdo 012 de 2016, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 012 de 2020, el 30 de Abril de 2027.

**ARTICULO SEGUNDO:** El impuesto de Industria y Comercio será de presentación obligatoria anual, siendo la fecha de vencimiento establecida para la presentación y pago correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme lo establece el artículo 75 del Acuerdo 012 de 2016, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 012 de 2020, el 30 de Abril de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** La Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, se presentará y pagara en periodos bimestrales, conforme se establece en los artículos 104, 120 y 121 del Acuerdo 012 de 2016, que fueron modificados por los Artículos Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo 012 de 2020, hasta las siguientes fechas de vencimiento:

PERIODO BIMESTRAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero – Febrero	16 de Marzo de 2026
Marzo – Abril	15 de Mayo de 2026
Mayo – Junio	15 de Julio de 2026
Julio – Agosto	15 de Septiembre de 2026
Septiembre – Octubre	17 de Noviembre de 2026
Noviembre – Diciembre	15 de Enero de 2027

Además de lo ya establecido, todas las personas jurídicas y asimiladas, se consideran autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Turbaco (Artículo 104 del Acuerdo 012 de 2016, modificado por el Artículo Sexto del Acuerdo 012 de 2020)

**ARTICULO CUARTO PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO,** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación por factura, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, deberán pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2026, a más tardar el 30 de septiembre de dicha vigencia (2026).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco – Bolívar, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

  
**MELBA MERCADO CERVANTES**  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboro: Kelly Alcalá Arnedo- Pu de Impuesto

Reviso: Daniel Herazo- Asesor Jurídico



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>